**Sección I. Subdirección de Estudios y Proyectos Ambientales**

**Artículo 225.-** El Subdirector de Estudios y Proyectos Ambientales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar los instrumentos de la política ambiental para el desarrollo sustentable municipal;

II. Elaborar y actualizar el Programa Municipal de Educación Ambiental;

III. Diseñar las propuestas para Programa Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

IV. Elaborar las acciones tendientes a preservar y en su caso restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

V. Vigilar la prestación del servicio de recolección y manejo de residuos sólidos urbanos, así como la disposición de éstos en sitios no autorizados y ordenar su remediación;

VI. Proponer y diseñar áreas naturales protegidas, zonas de conservación ecológica y áreas verdes en territorio municipal, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y su reglamento en la materia;

VII. Diseñar las propuestas del Programa de Acción Municipal contra el Cambio Climático;

VIII. Participar en coordinación con las autoridades estatales ambientales en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales negativos en su circunscripción territorial;

IX. Proponer el Programa Vida Silvestre Municipal;

X. Elaborar dictámenes sobre las solicitudes de autorización para descargas aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el Municipio;

XI. Proponer las acciones y obras, así como realizar la supervisión de éstas, para llevar a cabo el tratamiento necesario de las aguas residuales que administre el Municipio;

XII. Elaborar y actualizar el registro municipal de descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el Municipio;

XIII. Formular y proponer el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, en congruencia con el ordenamiento general del territorio del Estado de Tabasco; XIV. Formular y proponer la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XV. Elaborar y diseñar toda clase de acuerdos, convenios, contratos o actos jurídicos que se requieran para las funciones de la Dirección, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Proponer, cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, las medidas de seguridad necesarias para prevenir, controlar o evitar dicho riesgo;

XVII. Formular o actualizar el diagnóstico sobre la situación ambiental del Municipio;

XVIII. Integrar y mantener actualizado el registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y residuos de competencia municipal, incluyendo las fuentes fijas de su competencia; y

XIX. Elaborar y proponer las disposiciones legales, administrativas, normas y procedimientos tendientes a mejorar y proteger el ambiente y los recursos naturales del Municipio.

**Artículo 226.-** Para el ejercicio de sus funciones, el Subdirector de Estudios y Proyectos

Ambientales contará con la siguiente estructura orgánica:

a) Departamento de sistemas de información geográfica.

b) Departamento de recursos naturales e impacto ambiental.

c) Departamento de contaminación y restauración.